



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 169.

Sábado 21 de Abril.

AÑO DE 1900.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los remanentes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ÁLVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 20 de Abril de 1900.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 1.º

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me competen por la ley provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación de esta provincia, para que á las siete de la mañana del día 1.º de Mayo próximo se reúna en sesión ordinaria en el Salón de su Palacio, á fin de celebrar las del presente período semestral; fijándose aquella hora para que sea compatible la reunión de la Diputación con la de la Junta provincial del Censo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Diputados y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 62 de la citada ley.

Cáceres 20 de Abril de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

Secretaría.

Negociado 1.º

Con esta fecha se eleva al Mi-

nisterio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco y D. Diego Redondo Sánchez, Alcalde y Depositario que fueron del Ayuntamiento de La Cumbre, contra providencia de este Gobierno fecha 29 de Marzo último, que confirmando un acuerdo del Ayuntamiento, les declaró responsables de 550 pesetas, importe de la tasación de los pastos de la dehesa boyal, que aprovecha el ganado de labor, en el año forestal de 1899.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 19 de Abril de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

En la Gaceta de Madrid, número 90, correspondiente al día 31 de Marzo se halla inserto lo siguiente:

MINISTRO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Reus la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan

el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Marzo de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en el Instituto de Palencia la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tenga el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de

de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Marzo de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en el Instituto de Logroño la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Marzo de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en el Instituto de Jaén la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.008 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y

Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Marzo de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en el Instituto de Jovellanos de Gijón la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los Comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Marzo de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.

En la *Gaceta de Madrid* número 93, correspondiente al día 3 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia promovida por

D. Gonzalo González Borreguero en súplica de que se amplie la Real orden de 20 de Octubre último, á los Médicos provisionales de Sanidad militar de 1869 á 1878, y vista la Real orden citada;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que la repetida disposición sea aplicable, no sólo á los Médicos provisionales que prestaron servicios en las últimas guerras de Cuba y Filipinas y en la Metrópoli durante el tiempo que duraron esas campañas, sino también á los que sirvieron como tales Médicos provisionales de Sanidad militar durante la Guerra civil de la Península de 1872 á 1876, ó en la campaña de Cuba de 1869 á 1878.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1900.—Dato.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Cáceres.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Don Gabino Pérez García, vecino de Jaén, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Mariquita», correspondiéndola el número 4.935 del libro talonario de registros mineros y sita en el parage que llaman Picito, propiedad de los herederos de D. Santiago Angulo, del término municipal de Fresnedoso; linda por Este con terreno llamado Revuelo, propiedad de varios vecinos de Fresnedoso, por Sur con arroyo de Fresnedoso y por Oeste y Norte con terreno del registro Santa Engracia, haciendo la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida una calicata antigua que se halla como á seis metros próximamente del arroyo de Fresnedoso, en sitio dicho del Picito, y desde dicho punto se medirán 150 metros al Este, 400 al Sur, 150 al Oeste y 400 al Norte, quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL, para los efectos del art. 24 de la Ley de Minas.

Cáceres 17 de Abril de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Don Gabino Pérez García, vecino de Jaén, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Juanita», correspondiéndola el núm. 4936 del libro talonario de registros mineros y sita en el parage llamado Revuelo, propiedad de varios vecinos de Fresnedoso, del término municipal de Fresnedoso; linda por Este con las propiedades ante dichas, por Sur con arroyo de Fresnedoso y por Oeste y Norte con terreno del registro Mariquita, haciendo la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida una calicata antigua junto á una casa arruinada en dicho sitio Revuelo, y desde dicho punto se medirán 200 metros al Este, 300 al Sur, 200 al Oeste y 300 al Norte, quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio

de este BOLETÍN OFICIAL, para los efectos del art. 24 de la Ley de Minas.

Cáceres 17 de Abril de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Don Rafael Raya Ruiz, vecino de Don Benito, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Ana Luisa», correspondiéndola el número 4.934 del libro talonario de registros mineros y sita en el parage que llaman Baños de Valdecabrero, propiedad de D. Ana Llamas, vecina de Almoharín, del término municipal de Almoharín; linda por Saliente con dehesa de D. Antonio Broncano, por Norte con finca de D. Juan Jaraíz y Poniente y Mediodía con dehesa de Valdecabrero, verificando la siguiente designación.

Se tomará como punto de partida el edificio de los Baños de Valdecabrero, desde él se medirán al Mediodía 50 metros para la primera estaca; de ésta á Saliente 200 metros la segunda; de ésta 600 metros al Norte la tercera; de ésta 500 metros al Poniente la cuarta; de ésta 600 metros al Mediodía la quinta, y de ésta 300 metros al Saliente para cerrar el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL, para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 17 de Abril de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Delegación de Hacienda

EN LA

PROVINCIA DE CÁCERES

La Dirección general de la Deuda pública, en circular de 9 del actual, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Dispuesto por acuerdo de esta Dirección general, fecha 23 de Octubre último, que para facilitar la conversión de residuos de la Deuda perpétua del 4 por 100 interior en títulos de la misma clase de renta, se autorice la presentación de aquéllos en las dependencias del ramo en provincias, sírvase V. S. disponer que á partir de la fecha en que se reciba en esa Delegación la presente circular, se admitan por la misma al indicado fin los referidos residuos.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Cáceres 19 de Abril de 1900.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

Requisitoria.

Don Pedro Maestre Abajo, Capitán y Juez instructor del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número cincuenta y tres.

Habiéndose ausentado con el armamento y municiones en 11 de Agosto del año 1898, del fortín número 6, próximo á la Ciudad de Puerto Príncipe (Isla de Cuba), el soldado de la 4.ª Compañía del primer Batallón del Regimiento Infantería de Tarragona número 67, Manuel Lozano Perez, natural de Sevilla, provincia de id., de 35 años, 3 meses y 8 días de edad, quinto con el núm. 1 por el cupo de Aldea-

nueva de la Vera, partido judicial de Jarandilla, provincia de Cáceres, en el reemplazo de 1885, de oficio labrador, soltero, de un metro 582 milímetros, de pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente pequeña, señas particulares, una cicatriz en la boca, y á quien de orden superior estoy sumariando por el delito de desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la misma, se presente á la autoridad militar más próxima al punto donde se encuentre y á mi disposición ó bien en este Juzgado de instrucción sito en el Cuartel de San Francisco, que ocupa el Regimiento en esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Vitoria 8 de Abril de 1900.—Pedro Maestre.

JUZGADOS

MONTANCHEZ

Don Alfonso de Pando y Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia del interdicto seguido en este Juzgado, á instancia del Procurador don Alberto Garcia y Garcia, en nombre de don Carlos Contreras y Reino, vecino de Miajadas, como representante legal de su mujer doña Aureliana Montesinos y Lallave, contra Francisco Trenado y otros, vecinos de Salvatierra de Santiago, sobre recobrar la posesión de varios trozos de terreno, enclavados en la mitad Sur de la dehesa boyal de dicho pueblo de Salvatierra, he acordado, por providencia de este día, se saque á pública subasta, por término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que á continuación se expresan, embargados por virtud de dichos autos.

Pets. Cnts.

Bienes embargados al deudor Fernando Reyes Terron.

Una viña al camino de Santa Ana, de cabida de tres cuartillas próximamente; que linda por Saliente con Claudio Cáceres, Poniente con Domingo Regodón, Mediodía con Francisco Solís Tejada y Norte con camino Santa Ana, sita en término de Salvatierra.

de Santiago; tasada en cuatrocientas pesetas .. 400

Bienes embargados al deudor Manuel Gonzalez Bote

Una viña al sitio del Espino, término de Salvatierra de Santiago, de cabida de tres fanegas; que linda al Saliente y Mediodía con Camino Real, Poniente con Francisco Rodriguez y Norte con Narciso Reviriego; tasada en quinientas pesetas 500

Bienes embargados al deudor Francisco Trenado.

Una cerca al camino de Roanes, sitio Callejón, en término de Salvatierra de Santiago, de cabida de dos fanegas próximamente; que linda por Saliente con don Joaquín Trinidad, Mediodía camino de Roanes, Norte con Arroyo público y Poniente con herederos de Francisco Reyes, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas .. 375

ADVERTIÉNDOSE: Primero. Que la subasta tendrá lugar el día veintuno de Mayo próximo venidero á las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Segundo. Que no existen títulos de propiedad de las fincas expresadas, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta en la forma que previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Tercero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y cuarto. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes á que hagan proposición que es el que sirve de tipo para la venta.

Dado en Montanech á diez y siete de Abril de 1900.—Alfonso de Pando.—Por su orden, Antonio del Sol.

AGENCIA EJECUTIVA

DE LA

Zona de Valencia de Alcántara.

Edicto de primera subasta de fincas

Don Pedro Gómez López, Agente ejecutivo auxiliar de la Zona de Valencia de Alcántara, por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 10 de Abril, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de de la contribución Territorial, Industrial y Urbana correspondiente á varios trimestres y ejercicios, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Petas. Cnts.

Subasta para el día 25 de Abril de 1900.—A D. José Rico Sánchez.

Una casa en la calle Nueva, núm. 44, y la cual linda por su derecha entrando con otra de Juan Luciano Matador, por su

izquierda con otra de la viuda de D. Juan Jacinto y se encuentra señalada en el registro fiscal con el núm. 633 y figura en el padrón de edificios y solares con un líquido imponible de 30 pesetas y sale á la subasta por 750 pesetas que es su capitalización y se encuentra enclavada en el pueblo de Salorino y embargada por débito de Contribuciones directas, en..... 750

A D. Mateo Espárrago Penis.

Una casa en la calle de San José, núm. 14, que linda por su derecha entrando en ella con otra de Andrés Gómez Boyero, por su izquierda con otra de Paz y Antonio Duque Carrasco, y la cual se halla señalada en el Registro fiscal con el núm. 370 y figura en el padrón de edificios y solares con un líquido imponible de 30 pesetas, siendo su valor en venta 750 pesetas, y responde por débito de Contribuciones directas; está enclavada en Salorino, en..... 750

Subasta para el día 26.—A D. Juan Barroso Cantero.

Una casa en la calle de Mesones, núm. 15, y la cual linda por su derecha entrando en ella con otra de Francisco Rabazo, por su izquierda con calle de Olivera y la cual se halla señalada en el Registro fiscal con el número 134 y figura en el padrón de edificios y solares con un líquido imponible de 30 pesetas, y sale á la subasta por su capitalización que son 750 pesetas, siendo el débito por contribuciones directas y se encuentra enclavada en el pueblo de Salorino, en..... 750

A D. Lorenzo Cantero Paniagua.

Una casa en la calle de Santa Ana, núm. 13, y la cual linda por su derecha entrando en ella con otra de Aquilino Cotrina, por su izquierda con otra de D.ª Martina Boyero, señalada en el Registro fiscal con el número 304 y en el padrón de edificios y solares con un líquido imponible de 30 pesetas, y sale á la subasta por su capitalización que son 750 pesetas, procediendo el débito de Contribuciones directas y se halla enclavada en el pueblo de Salorino, en..... 750

Subasta del día 27 de Abril de 1900.—A D. Diego Duque Gómez.

Una casa en la calle de San Pablo número 8; la cual linda por su derecha entrando con otra de Catalina Rivero, por su izquierda con otra de

Juan Antonio Paniagua, señalada en el Registro fiscal con el número 195 y figura en el padrón de edificios y solares con un líquido imponible de 42 pesetas y sale á la subasta por su capitalización que son 1050 pesetas y se halla enclavada en Salorino y procede el débito de contribuciones directas..... 1050

A D. Bernardo Durán Boyero.

Una casa en la calle de San José, número 43, y la cual linda por su derecha entrando con otra de Teresa Arroyo, por su izquierda con otra de Juan Muque Boyero, señalada en el Registro fiscal con el número 402 y en el padrón de edificios y solares con un líquido imponible de 45 pesetas y sale á la subasta por su capitalización que son 1.125 pesetas, se encuentra enclavada en término de Salorino y procede el débito de contribuciones directas, en..... 1125

Subasta para el día 28 de Abril de 1900.—A D. Eugenio García Díaz.

Una casa en la calle Nueva, número 9, y la cual linda por su derecha entrando en ella con otra de los herederos de Francisco Anega, por su izquierda con otra de Domingo Rabazo, la cual se encuentra señalada en el Registro fiscal con el número 265 y figura en el padrón de edificios y solares con un líquido imponible de 30 pesetas y sale á la subasta por su capitalización y está enclavada en Salorino, en..... 750

A D. Pío Durán Ramos.

Una casa en la calle de la Parra, número 29, enclavada en Salorino y embargada por débitos de contribuciones directas, y linda por su derecha entrando en ella con Calleja Concejal, por izquierda con casa de Felipe Espino, señalada en el Registro fiscal con el número 113 y figura en el padrón de edificios y solares con un líquido imponible 30 pesetas y sale á la subasta por su capitalización que son 750 pesetas..... 750

Las subastas se efectuarán en las Casas Consistoriales de esta localidad, en los días 25, 26, 27 y 28 de Abril, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin

poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la Regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Salorino á 10 de Abril de 1900.—El Agente ejecutivo, Pedro Gómez López.

ALCALDÍAS

SANTIAGO DEL CAMPO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder en el tiempo que prefiere el Real decreto de 4 de Enero último á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio, es de necesidad que los hacendados tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las alteraciones que hayau sufrido en sus respectivas riquezas en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que dispone el art. 50 de expresado Reglamento.

Lo que se anuncia por medio del presente, á los efectos anteriormente expresados.

Santiago del Campo 14 de Abril de 1900.—El Alcalde, Romualdo Lucoño.

VALDEHUNCAR.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder en el tiempo que prefiere el Real decreto de 4 de Enero último á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio, se hace preciso que todos los propietarios tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en sus respectivas riquezas, de conformidad con lo que dispone el vigente Reglamento de territorial.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Valdehúncar á 8 de Abril de 1900.—El Alcalde, Julián Ramos.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES de Torrejoncillo

Primer trimestre de 1900.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	16360	52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	16360	52
CARGO.	676	91
Data por pagos verificados en igual trimestre.	15683	61
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	15683	61

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Salde del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.	»	»	»	
2 Montes.	»	»	»	
3 Impuestos.	»	»	»	
4 Beneficencia.	»	»	»	
5 Instrucción pública.	»	»	»	
6 Corrección pública.	»	»	»	
7 Extraordinarios.	»	»	»	
8 Resultas.	»	15851	86	15851 86
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	508	66	508 66
10 Reintegros.	»	»	»	
11 Ampliación.	»	»	»	
Cargo.	»	16360	52	16360 52

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.	»	197	98	197 98
2 Policía de seguridad.	»	97	24	97 24
3 Policía urbana y rural.	»	202	36	202 36
4 Instrucción pública.	»	»	»	
5 Beneficencia.	»	86	05	86 05
6 Obras públicas.	»	26	53	26 53
7 Corrección pública.	»	»	»	
8 Montes.	»	»	»	
9 Cargas.	»	»	»	
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»	
11 Imprevistos.	»	66	75	66 75
12 Resultas.	»	»	»	
13 Ampliación.	»	»	»	
Data.	»	676	91	676 91

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Torrejoncillo á 1.º de Abril de 1900.—El Depositario, Antonio Nuñez Martín.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Torrejoncillo á 1.º de Abril de 1900.—El Secretario, Luis Serrano.—V.º B.º, el Alcalde, Pablo Sanchez Moreno.

HUELAGA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda encargarse de la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del ejercicio próximo de 1901, se hace público para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan los hacendados vecinos y forasteros presentar sus relaciones de altas y bajas que hayan sufrido sus respectivas riquezas, acompañadas de los documentos justificativos de dominio en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasados los cuales no serán admitidas.

Huelaga á 16 de Abril de 1900.—El Alcalde, Melitón Retortillo.

LOSAR DE LA VERA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en el tiempo que prefiere el Real decreto de 4 Enero á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1901, es de necesidad que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañadas de los documentos que dispone el art. 50 de expresado Reglamento, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Losar de la Vera á 18 de Abril de 1900.—El Alcalde, Antonio Martín Antón.

CASTAÑAR DE IBOR,

Vacante de Secretaría.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 990 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicho cargo que reunan las condiciones de aptitud que exige el art. 123 de la ley municipal vigente y se hallen adornados de los demás requisitos que la misma determina, dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo se proveerá en favor del que resulte más idóneo á juicio del Ayuntamiento.

Castañar de Ibor 16 de Abril de 1900.—El Alcalde, Cipriano Bayan.

ALCANTARA.

Vacante de Médico Titular.

Hallándose vacante una plaza de

Médico titular de esta villa, el Ayuntamiento y Junta de Asociados de mi presidencia acordó que para proveerla se anuncie dicha vacante en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que el Médico municipal disfrutará el sueldo anual de 1.375 pesetas y la mitad de lo que se consigne en el presupuesto de cárcel para la asistencia de presos pobres, pagadero todo por trimestres vencidos.

2.º Que el número de familias pobres que ha de asistir, será el de 200 y que el contrato se hará por cuatro años, y

3.º Que se abra concurso para la provisión de la vacante, admitiendo las solicitudes por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los señores que la soliciten y sean Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, los cuales acompañarán á su instancia el título correspondiente, así como cualquiera otros que posean que consideren como mérito para su expediente.

Alcántara á 17 de Abril de 1900.—El Alcalde, Joaquín Cancho.

ROBLEDILLO DE GATA.

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la segunda subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año natural de 1901, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es de 3.364 pesetas y 51 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será la del 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que señalan como tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Y finalmente, que el remate será tan solo por un año y se adjudicará en favor del mejor postor.

Robledillo de Gata á 17 de Abril de 1900.—El Alcalde, Estéban Sañudo.—De su orden, José González, Secretario.

CÁCERES.

TIP. DE SUCESORES DE ÁLVAREZ,

Portal Llano, 30.